

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 1977

NÚM 48

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 20

## CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, y de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria para la Campaña de Lucha Antirrábica obligatoria de 1977, de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952 quedan establecidas para el desarrollo de la campaña en las especies canina y felina en la provincia durante el presente año las siguientes NORMAS:

## 1. CENSOS A VACUNAR

- 1.1. En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil, por duplicado, copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro así como nombre y domicilio del dueño, de cuyo ejemplar, el Gobierno Civil remitirá una copia a la Jefatura Provincial de Sanidad y otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal.
- 1.2. La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, y se dispondrá de forma, que la totalidad de los animales queden vacunados antes del 31 de mayo del presente año.
- 1.3. Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.
- 1.4. Los perros de los turistas podrán ser vacunados en cualquier momento, en vista de lo cual

la Jefatura Provincial de Producción Animal dispondrá la existencia de un stock suficiente de vacuna para tales fines.

## 2. IDENTIFICACION

- 2.1. Continúa en vigor la medalla de modelo único, para toda la vida del animal, acreditativa de hallarse censado, que se fijará al collar, y contendrá las siglas O.P. de la provincia, número del nomenclátor provincial del término y número de orden que al perro le corresponda en el censo.
- 2.2. En la tarjeta sanitaria canina de identificación establecida para toda la provincia, se consignarán los datos concernientes al reconocimiento y a la correspondiente vacunación. La vacunación sólo podrá ser autorizada cuando el reconocimiento sanitario sea favorable, no debiendo efectuarse en casos de enfermedad incurable, extenuación o emaciación, síntomas nerviosos, raquitismo, tuberculosis, toxoplasmosis, leishmaniosis y otras parasitosis, tanto externas como internas.  
Si fuera necesario el tratamiento médico-veterinario, éste se llevará a cabo y a cargo del propietario.
- 2.3. Las operaciones de identificación y reconocimiento Veterinario de los perros, en León capital, Ponferrada y Astorga se efectuará en Centros o Parques caninos municipales que el Ayuntamiento organizará a tenor de lo previsto en el precepto 3.º de la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria. En los núcleos urbanos, en aquellos lugares que previamente se señalen por los Ayuntamientos y Veterinarios Titulares respectivos.

## 3. VETERINARIOS

- 3.1. La vacunación será efectuada por los Veterinarios Titulares. Si los servicios municipales de vacunación se disponen en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el Censo de perros que corresponda a su jurisdicción.

dicción, para cuyo reconocimiento deben valer de la Guardia Municipal; aquellos propietarios de perros que deseen que sus animales sean tratados en sus domicilios serán atendidos por un equipo veterinario volante afecto al Centro, que acudirá a los domicilios, para efectuarla, percibiendo en estos casos además de los costes generales de vacunación los correspondientes de visita.

- 3.2. Los Veterinarios en ejercicio libre con clientela particular que lo deseen, deberán establecer contacto con los Centros de Vacunación Municipal, a los efectos de la vacunación Antirrábica en cuyo caso se conceptuará como pertenecientes a los equipos veterinarios volantes. En ellos se proveerán de la vacuna necesaria y del material impreso preciso debiendo informar a los mismos de las vacunaciones que practique, liquidando con el Veterinario Titular Jefe del equipo volante, el importe íntegro de la tasa por vacunación siendo en su día indemnizado por los honorarios devengados. El Veterinario Titular Jefe del equipo volante, cumplimentará la tarjeta y ficha sanitaria canina y dotará al animal tratado de la medalla acreditativa de hallarse censado en el mismo.
  - 3.3. El tratamiento Antirrábico de los perros pertenecientes a las fuerzas armadas o al personal de ellos dependiente podrá realizarse por los Servicios Veterinarios militares, quienes interesarán directamente el suministro de la vacuna de los Laboratorios productores.
4. ENTREGA DE VACUNA Y OTRO MATERIAL
- 4.1. Para el suministro de vacuna, los veterinarios titulares solicitarán las dosis que necesiten de la Jefatura Provincial de Producción Animal, con la antelación debida mediante documento oficial de petición por duplicado, a la vista del censo canino y en su caso felino, especificando la especie de que se trate y las dosis que vayan a utilizar en el plazo de ocho días en su partido. La vacuna suministrada será aplicada obligatoriamente dentro de los ocho días de su entrega, mientras tanto quedará conservada en frigorífico a temperatura de 4 a 6° C. Voluntariamente se podrá proceder a la vacunación antirrábica preventiva, de gatos de más de seis meses de edad, empleando únicamente vacuna especial para estos animales y proveyéndolos de medalla numerada de vacunación en el collar. Por los laboratorios suministradores no se admitirán devoluciones por encima del 2%, circunstancia que deberá tenerse en cuenta para los cálculos de los pedidos.
  - 4.2. La medalla acreditativa de hallarse censado el perro será facilitada a los Veterinarios Titulares y militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.
5. VACUNACION
- 5.1. La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna avianizada, que hayan sido previamente contrastados con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, únicamente por vía intramuscular.
  - 5.2. A la vista de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha con las vacunas avianizadas, no se autoriza el empleo de neurovacunas en la Campaña Oficial.
  - 5.3. Los dueños de los perros objeto de la vacunación vendrán obligados a presentarlos en el

lugar y hora señalados por la alcaldía de conformidad con el Veterinario Titular.

- 5.4. Los perros serán llevados a las concentraciones de vacunación por el dueño o persona útil físicamente y provistos de bozal en evitación de accidentes.
6. BASES ECONOMICAS
- 6.1. El precio de identificación y marcaje para la matriculación de perros será de SIETE PESETAS. Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad, que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de las instituciones públicas.
  - 6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos. Con independencia de la anterior liquidación cada tarjeta llevará adherida anualmente una póliza (voluntaria) de cinco pesetas de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, cuyo importe será liquidado a la organización Colegial por el Veterinario que la aplique. Cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tiene establecida el Colegio Oficial de Veterinarios de León.
7. INVESTIGACIONES PARASITOLÓGICAS Y MEDIDAS HIGIENICAS EN MATADEROS
- 7.1. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y Laboratorio Regional de Sanidad Animal realizarán investigaciones parasitológicas dirigidas a delimitar las zonas de infestación equinocócica y leishmaniósica canina, investigaciones que podrán servir de base para elevar propuestas a la Superioridad de realización de Campañas de Lucha contra la zoonosis de referencia a niveles comarcal y provincial.
  - 7.2. De los resultados de dichas investigaciones y propuestas será informada la Jefatura Provincial de Producción Animal.
  - 7.3. Por otra parte, los servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) extremarán las medidas higiénicas en los Mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser consumidas, sin previa desnaturalización, por los perros y otros carnívoros.
8. MEDIDAS DE POLICIA SANITARIA
- 8.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones adecuadas que precise de acuerdo con el censo canino.
  - 8.2. Las Comisiones Provinciales y Locales de Lucha contra animales y las autoridades que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán las piezas que cobren o sus cabezas al Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
  - 8.3. El sacrificio de perros vagabundos, se realizará por electrocución, en cámaras de gas, y de no existir éstas mediante inyección de éter anestésico y preferentemente por inyección de pen-

tobarbital sódico a la dosis de 0,5 cc. por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 %.

- 8.4. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlas.
- 8.5. Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.
- 8.6. Si no existiese sospecha de rabia en la provincia, no será preceptiva la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, será obligatorio el envío del 5 % de las cabezas de los perros vagabundos capturados, remitiéndose medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señala. Las operaciones de apertura de la cabeza y extracción de la masa encefálica se realizarán en los Institutos Provinciales de Sanidad. De todos los perros capturados que hayan mordido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros indicados anteriormente.

Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones provinciales y locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobraren o sus cabezas para su análisis, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de enfermedad. Los resultados de las muestras remitidas se transmitirán a los Jefes Provinciales de Producción Animal que los comunicarán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad y a los Inspectores Regionales de Sanidad Pecuaria interesados.

## 9. NORMAS ADMINISTRATIVAS

- 9.1. Este Gobierno Civil, en el más breve plazo posible facilitará a la Jefatura Provincial de Producción Animal una copia de los censos caninos remitidos por los Ayuntamientos.

- 9.2. A partir de la fecha de terminación oficial de la Campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán además de los gastos generales de vacunación, la cantidad consignada por visita, según tarifa del Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias en los cinco primeros días del mes de junio de 1977, los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido, durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La circulación de los perros entre diferentes términos, quedará prohibida, si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial. Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados y que van provistos de la referida tarjeta sanitaria puesta al día.

- 9.3. La tarjeta de sanidad canina se concederá a los perros censados después de su reconocimiento clínico y vacunación antirrábica correspondiente.

## 10. PENALIDAD

Por este Gobierno Civil y por los Jefes Provinciales de Sanidad y Delegado Provincial de Agricultura, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
León, 22 de febrero de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 21

### PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "ALPA", Publicidad Aérea, con domicilio social en Bilbao, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en arrastre de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico con los slogans utilizados en T.V., Prensa y Radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de

lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 24 de febrero de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR N.º 22

### PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada Trabajos Aéreos de Levante, S. L. "T.A.L.", con domicilio social en Valencia, Bordadores, núm. 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, durante un año, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en lanzamiento de octavillas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán

formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 24 de febrero de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

\*\*\*

CIRCULAR N.º 23

### FUNDACIONES BENEFICAS

Se recuerda a los patronos, administradores y demás representantes legales de las Fundaciones Benéficas no exceptuadas por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, la obligación que tienen de remitir a la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social (Gobierno Civil, Sección de Asistencia Social) dentro de los meses de enero y febrero del corriente año, la cuenta cerrada en 31 de diciembre de 1976, de todas las operaciones económico-administrativas realizadas durante el pasado ejercicio.

Dicha cuenta, ajustada al modelo oficial, se redactará en triplicado ejemplar y a uno de ellos se acompañarán los justificantes necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción antes citada, la Circular de 21 de abril de 1900 y la Real Orden de 29 de octubre de 1908.

Los representantes legales de las fundaciones sujetas a la indicada obligación que dejaren de remitir la cuenta dentro del plazo mencionado, incurrirán en las responsabilidades previstas en el artículo 111 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Estando próximo a expirar el plazo señalado para el envío de dichas cuentas y siendo varias las Fundaciones que no lo han cumplimentado, se interesa de los señores Alcaldes hagan llegar la presente Circular a conocimiento de las Fundaciones Benéficas radicadas en sus respectivos municipios.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

León, 24 de febrero de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para la ejecución de las obras de ampliación y adaptación del Hospital Psiquiátrico de San Antonio Abad —1.ª fase—.

Tipo de licitación: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA

Y TRES MIL TRESCIENTAS DIECISEIS PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (27.633.316,62 pesetas). De este importe habrán de deducirse las unidades de obras que se han ejecutado por administración al precio figurado en el proyecto.

Fianza provisional DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (290.000 pesetas).

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Corporación.

La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. núm. .... expedido en ....., con fecha .... de ....., de 19...., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. .... de fecha .... de ....., de 1977, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso para la ejecución de las obras de adaptación y ampliación del Hospital Psiquiátrico de San Antonio Abad —1.ª fase—, y conforme en todo con el mismo se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ....., (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, consignándose la cantidad en letra, advirtiéndose que será desechada la que no exprese esta circunstancia), y estando conforme en que dicha cantidad será minorada por el importe de las unidades de obra ejecutadas por administración, aplicándose a dicho importe la misma baja que efectuado sobre el total.

Se compromete a la realización de la obra en un plazo de doce meses (o menor si fuera posible, en cuyo caso lo indicará).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los productores de cada oficio y categoría empleados en la obra, por

jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 19 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas, 937

Núm. 413.—968 ptas.

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.642 - R. I. 2.175/36.290.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Angel Fernández Marcos, con domicilio en la calle La Negrillera, s/n., de Carrizo de la Ribera, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un transformador de 315 kVA., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Angel Fernández Marcos, la instalación de un transformador de 315 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador trifásico, de 315 kV., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en el actual centro de transformación ubicado en la fábrica de piedra artificial sita en La Negrillera, en la localidad de Carrizo de la Ribera (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 12 de febrero de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

777

Núm. 349.—572 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

El Pleno de la Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 10 de febrero actual, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el Estudio de Detalles a

que hacen referencia los expedientes números 3.913, 3.914 y 3.895 que afectan a las calles Lázaro del Valle, Núñez de Guzmán y encuentro de la Avda. del Padre Isla y calle Lope de Vega respectivamente, por lo que, tal acuerdo, tiene el carácter de definitivo a tenor de lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, teniendo el carácter inmediatamente ejecutivo en función de lo establecido por el artículo 56 del expresado texto legal.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto previene el núm. 1 del artículo 27 de la mencionada Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

León, 19 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 940

\*\*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 10 de los corrientes adoptó el siguiente acuerdo:

«MERCADO DE GANADOS.—A continuación se dio cuenta del presupuesto adicional núm. 3 del Mercado Nacional de Ganados, que afecta a la fachada del mismo, y que ha sido redactado por el Arquitecto D. Macario Prieto Escanciano, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 9.265.002 pesetas, y que viene con informe favorable de la Comisión de Obras. Se acuerda su aprobación.»

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 41 y concordantes de la Ley del Suelo y demás disposiciones que son de aplicación al particular, se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se consideren pertinentes contra el acuerdo y presupuestos citados.

León, 19 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 942

\*\*

Se encuentra depositada en el Mercado de Ganados de esta ciudad, una cabeza de ganado asnal, cuyas reseñas son las siguientes:

A S N O.—Cerrado.—Capa negra.—105 de alzada.—Entregado en este Mercado Nacional por la Policía Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la administración y Régimen de las reses mostrencas, se hace público para quien acredite ser su dueño pueda hacerse cargo del mismo, previo abono de los gastos y demás a que hace referencia el mencionado precepto, con la expresa indicación que transcurrido dicho plazo, de no ser recogido el animal citado, se procederá a su enajenación mediante subasta pública según las normas del citado Reglamento.

León, 18 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

938

Núm. 408.—275 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

Se anuncia la siguiente enajenación:

**Objeto.**—Venta en pública subasta de un edificio y terreno anejo de propiedad municipal sito en el Barrio de La Vega de Boñar que anteriormente estuvo dedicado a Escuelas Nacionales y vivienda del Maestro.

**Tipo de licitación.**—1.436.000 pesetas.

**Garantía provisional.**—143.600 pesetas.

**Garantía definitiva.**—Diez por ciento del importe de la adjudicación.

**Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas.**—Secretaría municipal, de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Lugar, día y hora de apertura de plicas.**—Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Boñar, a las doce horas del día siguiente hábil al del final del plazo de presentación de proposiciones.

**Pliego de condiciones y expediente completo de la enajenación:** A disposición de los interesados en la Secretaría municipal de diez a trece, durante los veinte días del plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición.**—“D. .... de profesión ....., de estado civil ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., n.º ....., y en posesión del D. N. I. n.º ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de ....., actuando en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con ....., hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de propiedad municipal sitos en La Vega de Boñar, y aceptando íntegramente su cumplimiento y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas aplicables, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º ..... del día ..... de ..... de 1977, ofreciendo como precio de adquisición de los bienes aludidos, la cantidad de ..... (en letra) pesetas.—Lugar, fecha y firma.”

Boñar, 28 de enero de 1977.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

920

Núm. 396.—649 ptas.

### Ayuntamiento de Valderas

A tenor de lo prevenido en el artículo 25 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de esta Villa anuncia la siguiente subasta:

**Objeto.**—Los pastos de la finca nominada Dehesa de Trasconejo de la

pertenencia municipal, sita en el término municipal de Valderas.

**Tipo de licitación.**—85.000 pesetas.

**Garantía provisional.**—5.000 pesetas.

**Garantía definitiva.**—Diez por ciento del precio de adjudicación.

**Duración del contrato.**—Un año.

**Plazo, lugar y hora en que han de presentarse las plicas.**—En la Secretaría municipal, de diez a trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Lugar, día y hora para apertura de plicas.**—En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valderas, a las doce horas del día siguiente hábil, al del final del plazo de presentación de plicas.

**Modelo de proposición.**—D. .... de profesión ..... de estado civil ..... mayor de edad, con domicilio en ..... con D. N. I. n.º ..... expedido en ..... en nombre propio o en representación de ..... hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado y publicado para la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha ....., ofreciendo como precio de los aprovechamientos de los pastos de la Dehesa de Trasconejo la cantidad de ..... (en letra). Lugar, fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valderas, 21 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible).

914

Núm. 395.—528 ptas.

### Ayuntamiento de Vegacervera

#### ANUNCIO DE SUBASTA

**Objeto de la subasta.**—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para contratar la ejecución de obras de construcción de un puente sobre el río Torío, en esta localidad.

**Tipo de licitación.**—Se fija en la cantidad de 960.745 pesetas, a la baja.

**Duración del contrato.**—El plazo para la ejecución de la obra será de 6 meses.

**Pagos.**—Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la base 6.ª del Pliego de Condiciones.

**Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.**—Estarán de manifiesto en las Oficinas municipales durante los días laborables y horas de oficina.

**Garantías.**—La provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, o sea 29.000 pesetas.

La definitiva consistirá en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

**Proposiciones.**—Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las

horas de las dieciocho a las veinte, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior señalado para la apertura de plicas.

**Apertura de plicas.**—Se verificará en el salón de sesiones, de la Casa Consistorial a las diecinueve horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

**Crédito y autorización.**—En el presupuesto municipal extraordinario correspondiente, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Se cumplen las demás condiciones legales exigidas.

**Modelo de proposición.**—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., que habita en ....., calle ....., núm. .... provisto de Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en ....., de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ....., se compromete a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Vegacervera, a 19 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible)

912 Núm. 394.—737 ptas.

#### Ayuntamiento de Bembibre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones aplicables, se pone en conocimiento del público interesado que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1977, ha acordado la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de las obras de urbanización de las calles Cervantes-2.º tramo y Oviedo de esta villa, incluyéndose en estas obras la construcción de aceras, pavimentación, instalación de ramales del servicio de agua, bocas de riego, sumideros, etcétera y tomando como base del reparto los metros lineales de fachada de cada inmueble a las referidas calles.

Asciende el total de las obras a 1.525.174 pesetas, siendo las cuotas a repartir las siguientes:

**Calle Cervantes - 2.º tramo**

Cuota a repartir entre los propietarios afectados: 420.500 pesetas, que equivalen al 50 por 100 del importe

total de las obras a realizar en esta calle, incluidos todos los gastos.

**Calle Oviedo**

Cuota a repartir entre los propietarios afectados: 342.087 pesetas, que equivalen al 50 por 100 del importe o coste total de la obra correspondiente a esta calle.

Este acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos en Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que puedan formularse ante la Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Bembibre a 18 de febrero de 1977.  
El Alcalde, Fernando Calvo Calvo.  
849

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo: 15 días

Vegas del Condado 911  
Prado de la Guzpeña 974

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976:

Plazo: 15 días

Cistierna 908  
Encinedo 913  
Sobrado 916  
Acevedo 917  
Oencia 921  
Puebla de Lillo 947  
Santa Cristina de Valmadrigal 973

#### PADRONES

Bustillo del Páramo, Padrón de vehículos de tracción mecánica relativo al año 1977.—15 días. 909

Sobrado, Padrón del impuesto municipal sobre circulación para el año de 1977.—15 días hábiles. 915

Noceda del Bierzo, Padrones de Beneficencia y de vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio de 1977.—15 días. 918

Cistierna, Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos a motor para el actual ejercicio de 1977.—15 días. 951

El Burgo Ranero, Padrón de vehículos de motor a efectos del pago del impuesto municipal sobre circulación, para el actual ejercicio de 1977.—15 días. 952

Santa Cristina de Valmadrigal, Padrón municipal de vehículos de motor para 1977.—15 días. 973

#### CUENTAS

Oencia, Cuenta de administración de patrimonio de este municipio relativa al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 921

Oencia, Cuenta general del presupuesto ordinario de este municipio relativa al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 921

Vegaquemada, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días hábiles y los 8 siguientes. 948

Prado de la Guzpeña, Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1976, juntamente con la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y patrimonio del mismo año.—15 días y 8 más. 974

La Ercina, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 976

San Andrés del Rabanedo, Cuentas generales del presupuesto de 1976, así como la de administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio.—15 días y 8 más. 979

#### Administración de Justicia

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia.

Juez de Paz sustituto de Páramo del Sil.

Juez de Paz de La Pola de Gordón.

Valladolid, 19 de febrero de 1977.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 897

\*\*

##### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 38 de 1977, por el Procurador D. Luis

de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de D. Eduardo del Valle Menéndez, tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la calle Modesto Lafuente de dicha ciudad, por el que se fijó en 471.744 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Pesa, 865 Núm. 376.—506 ptas.

\*\*

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 36 de 1977, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de D. Evaristo Campo Mardomingo, tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la calle Primera Travesía de Miguel Zaera de dicha ciudad, por el que se fijó en 557.340 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran

coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Pesa, 866 Núm. 377.—506 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato núm. 541/76, del causante D. Miguel Burgo Sánchez, natural y vecino de Villadangos del Páramo, donde falleció, hijo de Tomás y Laureana, viudo de D.<sup>a</sup> Bárbara González González, fallecida con anterioridad, el día 22 de diciembre de 1967; no dejando ascendientes ni descendientes; expediente promovido por su hermano D. Gregorio Burgo Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villadangos del Páramo, con el Ministerio Fiscal; siendo las personas que reclaman esta herencia, que asciende a la suma de 200.000 pesetas, sus hermanos llamados: D. José, doña María Antonia, D.<sup>a</sup> Prima-Donata, D. Gregorio y D. Jesús Burgo Sánchez.

Y por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a usar de su derecho, si les convinieren.

Dado en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 956 Núm. 411.—396 ptas.

\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 68/77, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. José Burgo Sánchez, cuantía de la herencia 200.000 pesetas, promovido por don Gregorio Burgo Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villadangos del Páramo, con el Ministerio Fiscal, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, siendo las personas que lo hacen sus hermanos, llamados: D.<sup>a</sup> María Antonia, D.<sup>a</sup> Prima-Donata, D. Gregorio y D. Jesús Burgo Sánchez; el causante era natural y vecino de Villadangos del Páramo, donde falleció; hijo de Tomás y Laureana, soltero y en el

momento del óbito no dejó ascendientes ni descendientes.

Y por medio del presente se convoca a cuantos desconocidos e ignorados puedan reclamar esta herencia, a fin de que durante el término de treinta días puedan efectuarlo ante este Juzgado.

Dado en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario Juan Aladino Fernández. 957 Núm. 412.—407 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 188 de 1976, seguidos a instancia de D. Manuel Morán Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez; contra don Gonzalo González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, Capitán Losada, n.º 42-5.º, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, y en período de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

“Terreno en término de La Barosa, al sitio de “Los Barredos” y Chao de la Mata, con viña al Norte, de unos 5.000 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, terreno comunal o monte y terreno de Balbino Maceda; Sur, con José Moce da; Este, con Senén Bello, y Oeste, con carretera y con terreno de Balbino Moce da. Dentro del terreno aludido existe una nave construida de bloques prefabricados y cubierta de uralita con cerchas metálicas cuya nave tiene una longitud de 20 metros de larga por 10 de ancha y 5,50 metros de altura, con dos puertas de entrada una de ellas carretal. Igualmente existe una caseta construida de bloques prefabricados y cubierta de uralita, de 7 metros de longitud por 3,50 de ancho, la que se encuentra enclavada al Sur de la Viña y Este de la aludida finca. Dentro de dicho terreno existe también la viña de referencia que tiene unas dimensiones de 75 metros de ancha por 82 de larga, cuya viña se encuentra separada de la totalidad del terreno por una valla de bloques prefabricados. Dentro de la totalidad del terreno hay cuatro castaños. La entrada la tiene por su parte Oeste y por la

carretera que va a Lago de Carucedo. Tasado pericialmente en un millón ochenta y una mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, n.º 1-1.º el día cuatro de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

900 Núm. 371.—1.045 ptas.

#### Requisitoria

Juan Sánchez López (a) La Topacio, nacido en Madrid el 8 de noviembre de 1946, hijo de Enrique y de Marta, actualmente en ignorado paradero, encartado en el sumario núm. 67/70 por hurto, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada al objeto de practicar diligencias, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio en que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 809

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 91/77, instados por Enrique Marassa de la Morena, contra Mutuality Laboral

del Cemento y Hormigones León, S. A., en reclamación por invalidez permanente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Enrique Marassa de la Morena, declaro que desde el 25 de noviembre de 1976 y a causa de enfermedad común, se halla aquél en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual; condenando a la empresa "Hormigones León, S. A." a que desde la expresada fecha abone al actor una pensión vitalicia en cuantía del 55 % de una base de dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesetas mensuales, y asimismo condeno a la Mutuality Laboral del Cemento a que, sin perjuicio de poder resarcirse de la empresa demandada en la forma y por el procedimiento legales, anticipe al actor el pago de la expresada prestación. Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días, debiendo darse cumplimiento caso de ser recurrente la condenada a lo previsto en el artículo 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hormigones León, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados. 838

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 138 al 156, 209, 210, 255 y 278 al 291/77, seguidos a instancia de Angel Prada San Miguel y otros contra Gonzalo González Alvarez sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de marzo próximo a las diez horas de su mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a D. Gonzalo González Alvarez actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. 990

\*\*

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 165/77, seguidos a instancia de Ricardo Ramos Vega, contra Gonzalo González Alvarez, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de marzo próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a D. Gonzalo González Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez. G. F. Valladares. 963

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### Regueras de Arriba y de Abajo

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 13 de marzo de 1977, en el sitio de la oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria de la Comunidad, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce quince horas de igual día en segunda y última, para tratar los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos del año anterior y su aprobación, si procede.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

3.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1976, que presentará el Sindicato.

4.º—Asuntos de interés general sobre construcción de red de acequias y otras obras.

5.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

En Regueras de Arriba, a 14 de febrero de 1977.—El Presidente, José Alvarez Castillo.

966 Núm. 406.—352 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 228.059/3 y 277.481/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

815 Núm. 405.—121 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1977